DICTAMEN – TECNICO – PROCESO - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2023 - 2024

Luque, 16 de agosto de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en forma, con relación al procedimiento licitatorio y viendo las nuevas reglamentaciones mencionadas en las RESOLUCIÓN DNCP N° 286/2022 de fecha 27/01/2022 y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 1º, 2°, 3°, 4°, 5°, 6, 7° y 8° vinculante a los procesos de la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de exponer lo vinculante a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2023 - 2024, adjuntando las justificaciones requeridas en base a la Resolución DNCP N° 286/2022;

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones, expresa que el mismo proceso no se estaba ejecutando en base a la planificación expuesta en la comunicación del PAC, por imposibilidad o posible especulación de financiamiento del bien/servicio y por política y normas de decisión interna particular y especial de precautelar administrativamente los fondos disponibles para eventualmente financiarlas, a otras que surgiere, más aun en este tiempo de incertidumbre de recaudación, ya que el presupuesto es estimativo y poseemos autonomía de control de la misma, como también considerando que son procesos precautelando administrativamente años venideros, se priorizan administrativamente otros procesos internos a razón del gran volumen de procesos que obran en archivos de la DNCP, todo esto en virtud, así como lo establece;

La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación en este proceso administrativo;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.-

Es mi informe.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ángel E. Carmacl Martínez
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque